



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

SALTA, 14 de Diciembre de 1994

Expte. No 8012/94 - Ref. 001/94

TELEFONO: (087) 255408 - FAX: (087) 255513

BOCA JUNIORS AVENIDA 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RES. No 462/94

VISTO:

Que con la anuencia de la gestión anterior la Prof. Sonia Torres de Flores, ha gestionado un convenio con la Universidad de Northwestern de Illinois (U.S.A.), a fin de firmar un acuerdo de cooperación técnica con el propósito de promover el desarrollo en las ciencias y la cultura entre nuestro país y los Estados Unidos de Norteamérica a través del intercambio de docentes, investigadores y alumnos, como así también del intercambio de publicaciones y en lo posible de la realización de actividades conjuntas;

Que el proyecto de la Carta Intención como así el de Convenio no ha merecido observación técnica ni legal por parte de los organismos correspondientes;

Que la versión en inglés como así lo que corresponde al español se encuentran firmadas por los representantes de las respectivas Casas de Estudios;

Que este Consejo Directivo en su sesión del pasado 14 de diciembre, ha resuelto convalidar lo actuado por la Prof. Sonia Torres de Flores en tal sentido y tener por aprobados los convenios antes mencionados;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o: Tener por aprobado el Convenio firmado entre la Universidad Nacional de Salta (Argentina) y la Universidad de Northwestern, Evanston Illinois (U.S.A.) el que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2o: Solicitar al H. Consejo Superior, proceda a convalidar lo actuado y tener por aprobada la Carta Intención y el Convenio respectivo cuyas versiones en Inglés y Español se encuentran agregadas a las presentes actuaciones.

ARTICULO 3o: Hágase saber con copia a la Universidad de Northwestern (U.S.A.) y a la Secretaría de Cooperación Técnica de esta Universidad. Cumplido, ARCHIVESE.

Ing. CARLOS ALBERTO CADENA
SECRETARIO ACADEMICO
Facultad de Ciencias Exactas



Ing. ROBERTO GERMAN OVEJERO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Universidad Nacional de Salta

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, ARGENTINA,
Y
NORTHWESTERN UNIVERSITY (UNIVERSIDAD DE NORTHWESTERN) EVANSTON II, U.S.A.)**

Este convenio se realiza entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por su Rector, Dr. Rafael Marcelo Rivero, con domicilio legal en calle Buenos Aires 177, de la ciudad de Salta, Argentina, y Northwestern University, representada por su Presidente, Dr. Arnold Weber, con domicilio legal en Evanston Illinois, Estados Unidos de América. Dicho acuerdo se realizará de acuerdo a los siguientes términos:

1. Propósito del acuerdo.

El propósito del acuerdo es la cooperación para contribuir al desarrollo de las ciencias y las humanidades y promover un conocimiento más profundo de las actividades científicas y culturales en ambos países.

2. Campos de la cooperación

La cooperación entre las universidades cubrirá todas las áreas de sus actividades, incluso las de los Institutos de Investigación que dependan de ellas. Se promoverán las actividades de postgrado en disciplinas comunes.

3. Tipos de intercambio

3a .Condiciones generales

Las Universidades:

- 1. facilitarán el intercambio de profesores, investigadores y alumnos en períodos de mediano y corto plazo.
- 2. establecerán un intercambio de sus publicaciones, y
- 3. realizarán actividades conjuntas, dentro de las posibilidades.

3.b. Condiciones especiales

1. Las Universidades realizarán sus propuestas anualmente. Sin embargo, en caso necesario, se les permitirá realizar dichas propuestas con dos meses de anticipación por lo menos. La cooperación requerida en los campos especificados con exactitud se agregará a este acuerdo en protocolos adicionales.

2. A los efectos previamente mencionados, la Universidad Nacional de Salta, nombra al Ing. Norberto Bonini como su representante, en tanto que Northwestern University nombra a C. William Kern, Vicepresidente de Estudios de Investigación y de Postgrado, como su representante.

3. Cada propuesta especificará los nombres de las personas que participan en el intercambio, establecerá los objetivos a alcanzar de modo concreto, determinará el planeamiento de las tareas, presupuesto y otros detalles necesarios para establecer claramente las acciones a realizarse.

4. Al finalizar un proyecto, las personas que hayan trabajado en él, presentarán un informe con

la aprobación de la persona responsable del proyecto en el. En este informe se expondrán las actividades llevadas a cabo y los resultados alcanzados. Se darán copias de los mismos a ambas universidades.

4. Cláusulas económicas

4.a. Las universidades harán uso de los acuerdos culturales entre ambos países que puedan facilitar los intercambios.

4.b. El intercambio de personas dependerá de las posibilidades económicas de cada universidad. Cada universidad será totalmente responsable de los gastos de transporte y apoyo económico de su personal.

4.c. Los profesores e investigadores intercambiados continuarán percibiendo sus sueldos en sus propias universidades. Sin embargo, la Universidad que reciba un profesor o investigador puede fijar una remuneración de hasta un porcentaje del sueldo del nivel académico equivalente en dicha universidad.

4.d. Además de sus propios recursos, las universidades pueden realizar las acciones necesarias para obtener fondos de otras fuentes con el fin de aumentar las posibilidades de intercambio.

5. Los derechos por cualquier invento u otro tipo de propiedad intelectual pertenecerán a la Universidad cuyo miembro la haya ideado. En caso de inventos realizados en conjunto por miembros de ambas universidades, las universidades dispondrán de común acuerdo la propiedad y los derechos de autor u otras ganancias, si las hubiese, que provengan del invento.

6. Duración y validez del convenio.

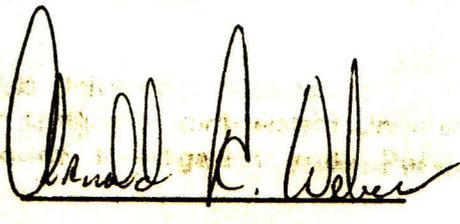
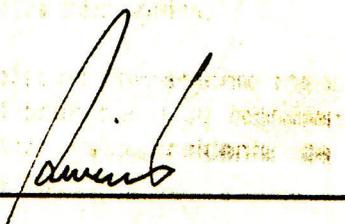
6.a. Este convenio tendrá validez desde el momento en que los Presidentes o Rectores de ambas universidades lo firmen.

6.b. Este convenio tendrá una duración de cuatro años y su renovación será automática. Sin embargo, el convenio finalizará a requerimiento de cualquiera de las partes realizado al menos con tres meses de anticipación.

Se firman cuatro copias del mismo tenor y a idéntico efecto.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

NORTHWESTERN UNIVERSITY



Dr. Rafael Marcelo Rivero
Rector

Dr. Arnold R. Weber
Presidente

30 de noviembre de 1994

de DEC 13 1994 de 199..